

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MILDRED OPPENHEIMER SANTIAGO
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0067

ASUNTO: Reseñalamiento de la Vista Administrativa.



ORDEN

El 2 de noviembre de 2021, la Promovente, Mildred Oppenheimer Santiago, compareció en autos para solicitar el reseñalamiento de la Vista Administrativa pautada para el 3 de noviembre de 2021. Luego de analizar la solicitud, procedemos a determinar que se desprende justa causa para conceder lo solicitado. A tales efectos, se **DEJA SIN EFECTO** la Vista Administrativa señalada para el 3 de noviembre de 2021.

Procedemos a **RESEÑALAR** la Vista Administrativa para el **miércoles 17 de noviembre de 2021 a la 1:30 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el salón; y **(7)** se limpiará el salón después de cada vista.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la vista representadas por un abogado(a). Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 2 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 2 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0067 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y a oppenheimer632@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA LEGAL TEAM
LCDO. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
P.O. BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

MILDRED OPPENHEIMER SANTIAGO
URB ALTURAS RIO GRANDE
E199 CALLE 4
RIO GRANDE PR 00745-3315

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de noviembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

